

RED NATURA 2000

Campaña de divulgación de SEO-BirdLife

Por **Juan José Lara Peral**

[Contacto: jjlaraperal@miljardines.es]



Alcornoque (*Quercus suber*)

La Sociedad Española de Ornitología (**SEO BirdLife**) ha iniciado una *Campaña de Aviso* sobre los peligros que corren en España los espacios naturales que se hallan protegidos según las normativas europeas enmarcadas en la **Red Natura 2000**.

Con un par de *cortos*, impregnados de ironía y no exentos de cierto realismo fatalista, SEO pone de manifiesto la necesidad de proteger y conservar la biodiversidad.

Cada uno de los videos está protagonizado por un personaje que previamente ha aquilatado muy bien lo que pueden valer en los *mercados* preciosos parajes con los más variados ecosistemas, productos agropecuarios, arquitectura y tradiciones populares... y viene a negociar su compra porque él sí tiene claro que está dispuesto a pagar bien con el fin de mercar con ventaja tan excelente adquisición. Llama la atención el origen de los protagonistas...

Los enlaces a estos *cortos* son:

<https://www.youtube.com/watch?v=ciEPvtWwTj4>

<http://www.youtube.com/watch?v=bf-6SkNu188>

Si ahora nosotros no sopesamos el valor de nuestros espacios naturales, si no los respetamos y cuidamos como lo que son -parte importante de nuestras tierras y, por ende, de nuestras culturas: de la diversidad de los pueblos que componen el Estado Español- otros vendrán a comprar lo que no hemos sabido apreciar.



Curruca cabecinegra
[*Sylvia melanocephala*]



Curruca zarcerilla
[*Sylvia curruca*]

Pero ¿qué es la **Red Natura 2000**?

Es un conjunto de espacios naturales cuya conservación es la clave para proteger la biodiversidad en Europa, donde la acción humana ha sido devastadora, sobre todo en el siglo XX.

Se habla de *red* porque son espacios diseminados por todo el continente europeo que tienen un factor común: han conservado casi intacto su estado original; son territorios, más o menos extensos, que constituyen áreas únicas porque sus ecosistemas todavía no se han visto amenazados gravemente por las actividades humanas. Establecer, e ir ampliando en lo posible, una *red* de espacios naturales es la única posibilidad de detener la pérdida de biodiversidad que está sufriendo el *Viejo Continente*.

En ello está el Consejo Europeo, y las directivas que emanan de dicho organismo deberían ser asumidas por todos los Estados miembros de la Comunidad. España, particularmente, todavía tiene extensos territorios que, por unos motivos u otros, conservan buena parte de los ecosistemas originarios de la Península Ibérica, por lo que las Administraciones están especialmente obligadas a atender y aplicar las directivas europeas. Es la esperanza de que, en su día, nuestros descendientes puedan disfrutar de lo que nosotros habríamos sabido conservar: la Naturaleza.

Si bien **Red Natura 2000** es un proyecto europeo, está inmerso en otro de alcance global: el **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, aprobado en la **Cumbre de la Tierra** que se celebró en Río de Janeiro (1992) y que se propone proteger y conservar lo que queda de Naturaleza en el Planeta Agua.

En cuanto a su consecución, se había previsto que la Red estaría elaborada para junio de 2004.

¿Qué criterios se habían establecido para su elaboración?

En una primera fase, los Estados comprometidos deberían seleccionar los espacios naturales situados en su territorio que podrían, por sus características específicas, formar parte de la Red, de forma que para el año 1995 cada uno de ellos ya habría elaborado su relación de espacios a conservar.

Se estableció una segunda fase, con el fin de completar la primera, que tenía como fecha límite el año 1998; para entonces, los estados miembros deberían tener ya ultimada su lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que formarían parte de la Red con la denominación de Zonas de Especial Conservación (ZEC) en Europa; la lista de LIC terrestres se cerró en 2006, quedando abierto el plazo para la incorporación de otros lugares en zonas marinas, tanto costeras como de alta mar.

La Red está compuesta por tres tipos de espacios protegidos (en sus siglas, en castellano)

1. ZPE: Zonas de Protección Especial, según la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, referente a la conservación de las aves.



Chochín
[*Troglodytes troglodytes*]



Papamoscas cerrojillo
[*Ficedula hypoleuca*]

Las ZPE derivan de las antiguas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), que, a propuesta de **BirdLife International**¹ fueron designadas conforme a la Directiva 79/409/CEE del Consejo Europeo, de 2 de abril de 1979; ésta es más conocida como **Directiva de Aves**.

La diferencia entre ZEPA -zonas que siguen implantadas tal cual lo fueron en principio- y ZPE es que, en este segundo caso, la designación la realiza según su criterio el Estado miembro donde se halla el territorio a conservar, sin necesidad de una negociación con la Comisión Europea; un matiz que, como puede observarse, comporta tanto ventajas como inconvenientes.

2. ZEC: Zonas Especiales de Conservación, que son designadas según la Directiva 92/43/CEE del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1992, más conocida como **Directiva de Hábitats**.

Los criterios empleados para designar las ZEC son:

- Espacios que sean hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario, debido a su rareza o a la importancia que tienen en un ecosistema particular.

El Anexo I de la **Directiva de Hábitats** contiene una lista de estos espacios.

- Especies de la fauna y la flora de interés comunitario, también debido a su rareza, su valor en las tradiciones populares o la importancia que tienen como componente de un ecosistema.

El Anexo II de la **Directiva de Hábitats** contiene una lista de estas especies.

Ahora bien, el proceso de designación de ZEC es más prolijo que el de ZPE. Para una ZEC, cada Estado miembro identifica el espacio de su territorio que podría acogerse a esta normativa. Posteriormente, hace una propuesta a la Comisión Europea como que ese espacio podría ser Lugar de Interés Comunitario (LIC), propuesta que queda pendiente de aprobación. Si la Comisión da su visto bueno, el espacio a proteger se inscribe definitivamente como LIC en la Red y, por último, el Estado miembro declara mediante un decreto ministerial dicho espacio protegido como ZEC.

3. Red Natura 2000 Marina.

También los Estados miembros que tengan costas en el mar deben designar una Red de hábitats naturales y de especies a proteger, que tendría que haber sido elaborada en 2008.

Como en los espacios netamente terrestres, aquí el trabajo científico es de suma importancia, así como hacer posible la compatibilidad de los espacios protegidos con las actividades de pesca que se realizan conforme a las políticas comunitarias en este ámbito.

¹ Enlace a la web BirdLife International, con traducción al castellano.



Buitre negro
[*Aegypius monachus*]



Águila calzada (Morfo blanco)
[*Hieraaetus pennatus*]

En España, las propuestas de Lugares de Interés Comunitario partieron, en principio, de las Comunidades Autónomas, siendo centralizadas en la Dirección General de Medio Natural y Política forestal, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, órgano que coordinó todas las actuaciones trasladándolas a la Comisión Europea.

De este modo, la **Red Natura 2000** se distribuye por cuatro regiones terrestres biogeográficas:

- Alpina (Pirineos).
- Atlántica.
- Mediterránea.
- Macaronésica (Islas Canarias).

Además, en las aguas marinas donde España tiene jurisdicción hay otras tres regiones: Atlántica, Mediterránea y Macaronésica.

La legislación referente a la Red Natura 2000 está contenida en la **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta normativa legal ha llevado consigo otro proceso administrativo de asignación de zonas de interés:

“Corresponde al Ministerio la propuesta de LIC y la declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de ZEPA en España cuando se trate de espacios situados en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, siempre que no exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección. En cualquier otro supuesto, la propuesta y declaración de esos espacios corresponde a las Comunidades Autónomas”.

En el conjunto del territorio terrestre y aguas marinas de España, la **Directiva de Hábitats** da cobertura de protección a un total de 118 espacios protegidos como hábitats de especial interés, según su Anexo I, y a 263 de especies animales y vegetales conforme su Anexo II. Por su parte, según el Anexo II de la **Directiva de Aves** hay 125 especies de avifauna que requieren protección.

La conservación de esos hábitats y especies conlleva la obligación de designar espacios de la **Red Natura 2000** y asegurar su protección mediante una legislación adecuada.

¿Podremos, en España, anteponer la necesidad de conservar nuestros espacios naturales -lo que redundaría en beneficio de todos nosotros y de nuestros sucesores- a los intereses particulares, debidos a las más variadas especulaciones, que sólo beneficiarán a unos pocos?

Según la Base de Datos oficial Natura 2000 de España (CNTRYES), la Red está formada actualmente por 1.448 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), incluidos en las Listas de LIC aprobadas por la Comisión Europea, y por 598 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En conjunto, es una superficie total de más de 147.000 Km², (el 27% del territorio español) de la que más de 137.000 Km² corresponden a superficie terrestre, y unos 10.000 Km² a superficie marina.